

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "LOS ENANITOS" – RAUCO – MAULE
CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA
N° INT. FMM-0483-2015

En Talca, a 06 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en Calle 5 Oriente, esquina 1 Sur N° 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 12.783.014-2, con domicilio en San Carlos N° 2012, Bombero Garrido, Curicó, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS ENANITOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ERNESTO DEL CARMEN GONZÁLEZ LEYTON**, cédula de identidad N° 10.610.372-0, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA AURORA ALCAINO NAVARRO**, cédula de identidad N° 9.694.435-7, ambos con domicilio en Pasaje Santa Inés N° 803, Bombero Garrido, Curicó. El conductor reemplazante será don **RONALD FELIPE RIVERA REYES**, cédula de identidad N° 14.574.453-9, siendo asistido en el servicio por doña **TERESITA DE JESÚS GONZÁLES PÉREZ**, cédula de identidad N° 13.348.199-0, ambos con domicilio en El Encanto IV, Curicó.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$600.000.- (Seiscientos mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **09 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:00a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE 12 DLX**, año **2002**, placa patente **UH-9982-2**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en



la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

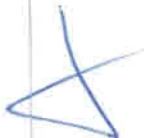
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA
C.I. 12.783.014-2
TRANSPORTISTA



CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA




ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA
 JARDÍN INFANTIL "LOS ENANITOS" – RAUCO – MAULE
 REGIÓN DEL MAULE

| | |
|-----------------|------------------------------------|
| Transportista : | CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA |
| Conductor: | ERNESTO DEL CARMEN GONZÁLEZ LEYTON |
| Acompañante: | MARÍA AURORA ALCAINO NAVARRO |

| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR | CONDUCTOR |
|----|----------------------|-----------------------------|------------------|
| 1 | Mariana Hernández | Antonella Duque Henríquez | Ernesto González |
| 2 | Amalia Varela Zúñiga | Jean Pier Varela Giles | Ernesto González |
| 3 | Victoria Peredo | Florencia Catalán Peredo | Ernesto González |
| 4 | Gema Pizarro | Sofía Venegas Fernandez | Ernesto González |
| 5 | Elizabeth Nilo | Estefani Tapia Nilo | Ernesto González |
| 6 | Elizabet López | Isidora Barahona López | Ernesto González |
| 7 | Rosa Núñez | Alexis Caro Perez | Ernesto González |
| 8 | Domitila Gómez | Javier Hernán Salinas Gómez | Ernesto González |
| 9 | Maria José Naranjo | José Pablo Ríos Naranjo | Ernesto González |
| 10 | Claudia Navarro | Fernando Soza Navarro | Ernesto González |
| 11 | Estela Urquiola | Cristóbal Veliz Urquiola | Ernesto González |
| 12 | Fiorella Figueroa | Katherine Gómez Figueroa | Ernesto González |


CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA
 C.I. 12.783.014-2
 TRANSPORTISTA


CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRAL





